



Interlocutorio	424
Radicado	05266-40-03-003-2022-00017-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	BBVA SA
Demandado	DGS Smart S.A.S y otros
Asunto	No acepta tramite notificación -reconoce personería – notificación conducta concluyente – requiere al demandante

### JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veinticuatro (24) de marzo dos mil veintidós (2022)

1. La demandante allegó gestión de notificación respecto de John Jaime Raigosa Tamayo, Amanda de Jesús Tamayo de Raigosa, Sayra Yaneth Pérez Arango y DGS Smart S.A.S. (fl 9, cuaderno principal), sin embargo, se advierte que fue una fecha en la que a los demandados se les remitió el mandamiento de pago y otra en la que se les envió el auto que lo corrigió (paginas 6, 9 y 12 ídem), por lo cual, no es idónea para tener por notificados a los ejecutados (art. 291 C.G.P. y art. 8 decreto 806 de 2020).
2. A Santiago Londoño Mayungo con T.P. 201.033 del C.S.J. y Manuela Duque Molina con T.P. 252.835 del C.S.J., se reconoce personería para representar los intereses de Sayra Yaneth Perez Arango, y, John Jaime Raigosa Tamayo y DGS Smart S.A.S., respectivamente, en los términos y con las facultades del poder conferido (art. 75, C.G.P.).
3. Sayra Yaneth Perez Arango, John Jaime Raigosa Tamayo y DGS Smart S.A.S., a través de sus apoderados y en las respectivas contestaciones a las demandadas (fls 10, 11 y 12 ídem), hicieron mención del mandamiento de pago, por lo tanto, aquéllos se tienen notificados por conducta concluyente desde el 25 de febrero de 2022, fecha de radicación de tales memoriales (art. 301 C.G.P., C.S.J. 17 de octubre de 1987).
4. Al demandante se requiere para que notifique a Amanda de Jesús Tamayo de Raigosa, para lo cual se confiere el termino de treinta (30) días a partir de la notificación de esta providencia, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito (art. 317 C.G.P.).

5. De las excepciones propuestas por Sayra Yaneth Perez Arango, John Jaime Raigosa Tamayo y DGS Smart S.A.S., se dará trámite una vez se encuentren notificados todos los ejecutados.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA  
JUEZ  
2022-00017

4

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 003  
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ea036ae48355624e9b9d5972bd62f964ee545bc82259e1456912551e68c024d**

Documento generado en 24/03/2022 02:52:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>